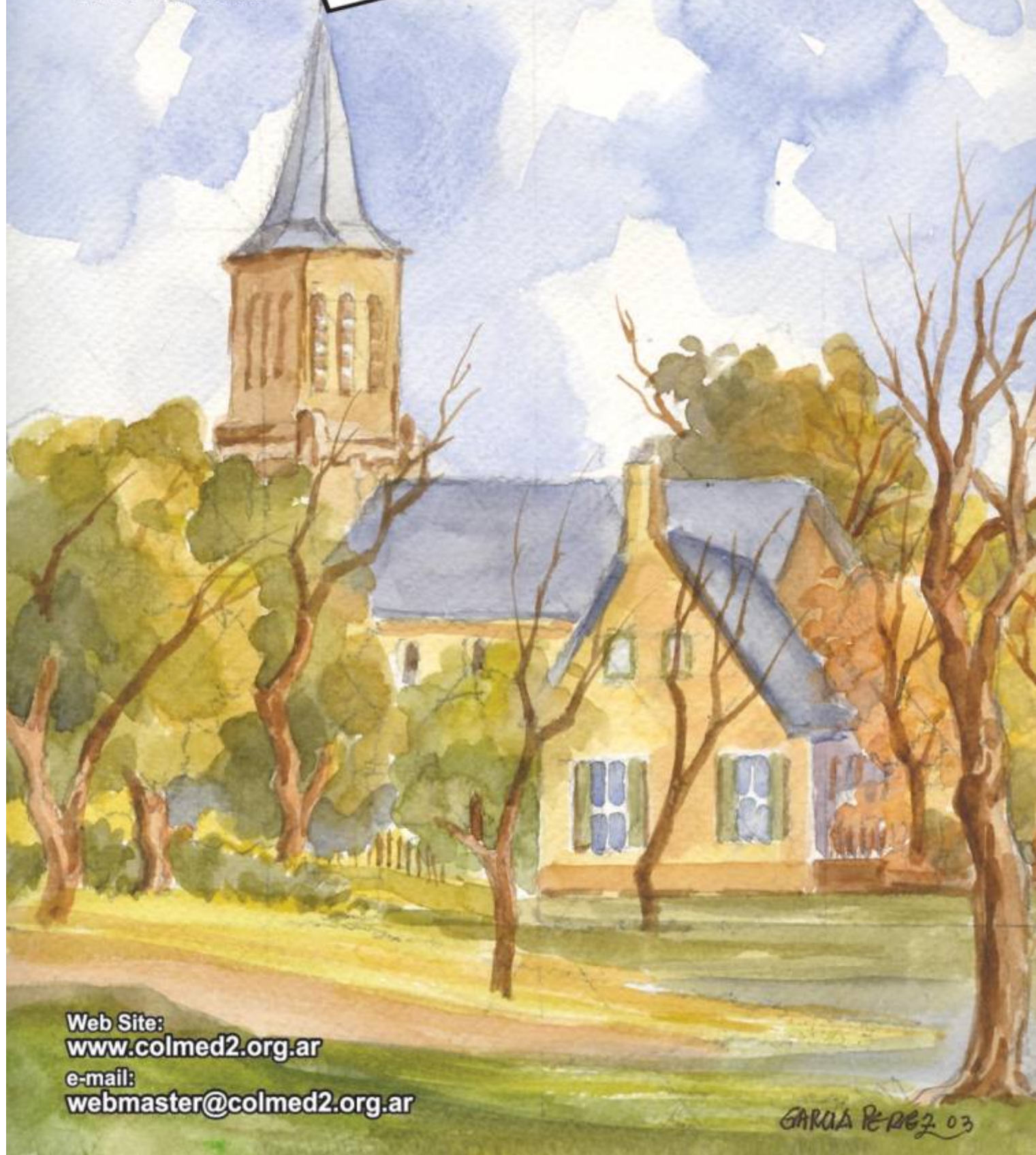


Enfoque

médico

Año 14 - Número 53
ENERO - MARZO 2009

BOLETIN INFORMATIVO DEL
COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BS. AS. DISTRITO II
Av. Belgrano 763 Avellaneda (1870)



Web Site:
www.colmed2.org.ar
e-mail:
webmaster@colmed2.org.ar

GARCIA PEREZ 03

• SERVICIOS •

AV. BELGRANO 763
AVELLANEDA

HORARIO DE ATENCIÓN:
de LUNES a VIERNES
de 9,00 a 16,00 hs.

TELEFAX
4201-7563 / 3153

Asesoría Letrada

Dr. Edgardo Moroni

Martes de 12,00 a 14,00 hs.
Jueves de 12,00 a 14,00 hs.

La asesoría letrada funciona en la sede del Colegio en el horario citado y atiende consultas de tipo civil, penal y comercial.

Asesoría Contable Impositiva

Cdor. Carlos Speroni

Martes de 12,00 a 14,00 hs.
Jueves de 12,00 a 14,00 hs.

La asesoría contable funciona en la sede del Colegio y atiende consultas sobre temas contables e impositivos de la actividad médica.

Asesoría Integral Gratuita

Jurídica General Civil y Comercial, Previsional Administrativa

Servicio a cargo de los respectivos departamentos en sus horarios habituales.

Para consulta sobre los mismos comunicarse con mesa de entradas

COLEGA:

Le recomendamos mantener al día sus datos de filiación, sobre todo el domicilio particular y el profesional, comunicando cualquier cambio a la brevedad.

• GUIA de TRAMITES •

TRAMITE	REQUISITOS
Duplicado de Credencial	<ul style="list-style-type: none"> Foto tipo carnet B/N o color. Denuncia policial.
Título de Especialista	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum vitae Formulario completo 5 (cinco) años en la especialidad o residencia cumplida. En las especialidades quirúrgicas debe agregarse lista certificada por autoridad competente de las prácticas realizadas en los dos (2) últimos años. Fotocopia del diploma de médico y 1ra. y 2da. hoja del DNI por duplicado.
Título de Especialista Jerarquizado	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum vitae Formulario completo 5 (cinco) años o más de la obtención del título de especialista
Título de Especialista Consultor	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum vitae Formulario completo 15 (quince) años o más de la obtención del título de especialista y 5 años de especialista jerarquizado.
Certificación de firmas (de terceros)	<ul style="list-style-type: none"> Certificado
Certificación de firmas para el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> Certificado
Habilitación de Consultorio	<ul style="list-style-type: none"> Formulario completo
Habilitación de Consultorio por autorización	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de diploma de habilitación Nota de autorización del titular por duplicado Nota del interesado solicitando la extensión
Duplicado de título de especialista	<ul style="list-style-type: none"> Nota solicitando duplicado
Recertificación de título de especialista	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum vitae de los últimos 5 años. Fotocopia de título de especialista. Fotocopia del diploma de médico y 1ra. y 2da. hoja del DNI por duplicado.
Certificado de ética o colegiación	<ul style="list-style-type: none"> Matriculación al día No tener inhabilitación de ningún tipo
Cancelación de matrícula	<ul style="list-style-type: none"> Credencial de Colegio Recetarios de Psicotrópicos y Estupefacientes (en caso de haberlos retirado)
Rehabilitación de matrícula	<ul style="list-style-type: none"> Formulario completo Bajas a cualquiera de los otros distritos Credencial

El pago de la matrícula en tiempo y forma es indispensable para recibir los beneficios del F.A.S., que le brindan cobertura legal ante cualquier demanda. Si Ud. tiene alguna dificultad para cumplir adecuadamente con esta normativa, concorra al Colegio y plantee su caso personal. Juntos trataremos de encontrar una solución acorde. Solo así Ud. contará con la cobertura ininterrumpida del F.A.S., acérquese.

COMISION DIRECTIVA

Presidente
Dr. Salvador LO GRASSO
Vicepresidente
Dr. Jorge AGUGLIARO
Secretario
Dr. Roberto LANZA
Prosecretario
Dr. Jorge O. ROSELL
Tesorero
Dr. Alberto CASTAÑEDA
Protesorero
Dr. Juan Carlos MAZZANTI
Secretario de Actas
Dr. Horacio GONZÁLEZ MÉNDEZ

ENFOQUE MEDICO

PROPIETARIO:

Colegio de Médicos de la
Pcia. de Bs. As. Distrito II.

EDITOR RESPONSABLE:

Consejo Directivo.

DOMICILIO DE REDACCION:

Av. Belgrano 763
(1870) Avellaneda

TIRADA

10000 EJEMPLARES

STAFF:

DIRECTORES:

Dr. Eduardo Galuedet.
Dra. Amanda López.

JEFE DE REDACCION:

Dr. Alberto Diamandy.

COLABORADORES:

Dr. Andrés Gavilán
Dra. Ana Chavat.
Dr. Juan José García Pérez

COLUMNISTAS:

Dr. Edgardo Moroni
Dr. Federico Moroni

DIAGRAMACION Y DISEÑO:

Dr. Eduardo Galuedet.

COMPOSICION:

María Amalia Zogbi
mariazogbi@speedy.com.ar

IMPRESION:

Impresos Ruben
Tel: 4207-6794

Es una publicación del Colegio Médico
de la Pcia. de Bs. As. Distrito II.
Registro de la propiedad intelectual N° 681.030

SUMARIO

ARTE DE TAPA



"Capilla en otoño"
Juan José García Pérez
2003

**Todo comunicado,
información o resolución
publicado en este medio
gráfico o en el sitio web
tiene carácter de
conocimiento
obligatorio por parte
del colegiado.**

**Todo artículo o nota
publicada en este medio
que lleve la firma de sus
autores, se considera
expresión propia de los
mismos, pudiendo o no
reflejar el criterio y las
ideas de los editores.
Su contenido es de
exclusiva
responsabilidad de
dichos autores y bajo
ningún concepto
comprometen la
opinión institucional.**

*Enfoque Médico autoriza
la publicación de las notas
y artículos contenidos en
sus números, citando su
fuente de origen.*

ENFOQUE MEDICO N°53
ENERO - MARZO 2008

5

EDITORIAL

- Otra vez la crisis, pero ahora a nivel mundial.

6

INFORME

- Certeza moral, apreciación de las pruebas por los jueces.

7

NOTAS

- Hunter "Patch" Adams
El médico y su ideal

8-9

ACTUALIZACIONES

- Visión jurídica del aborto

10

FOEA

- Noticias
- Convenios.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

- Convenio de Cooperación Institucional.
- Acuerdo Marco de Capacitación del Recurso Humano Médico.
- RESOLUCION del Consejo Directivo N° 168.
- Informe Comisión Gremial.

RECOMENDACIONES PARA EL BUEN EJERCICIO PROFESIONAL

COMITE DEL FONDO DE AYUDA SOLIDARIA (F.A.S.)

Colega:

Es necesario contar con su colaboración en caso de requerir asesoramiento jurídico:

- 1.- Confeccione historias clínicas completas y actualizadas, consignando todos los datos, citaciones y en especial si el paciente cumple o no con las indicaciones médicas.
- 2.- La omisión de datos en la historia clínica, en caso de demanda, actuará en su contra (lo que no se escribe no se hizo).
- 3.- Las posibilidades y recursos del centro asistencial donde realice sus prácticas deben ser adecuadas a la complejidad de las mismas.
- 4.- Recuerde informar al paciente sobre las prácticas que le realice y requiera la firma de su consentimiento.

5.- Escriba las historias clínicas, las prescripciones y las indicaciones con letra clara y legible.

6.- En caso de tomar conocimiento de:

- *Secuestro de historia clínica
- *Citación a sede policial o judicial
- *Pedido de informes sobre integrantes de una guardia o servicio
- *Pedido de copias de Partes quirúrgicos o policiales, libro de guardia u otro tipo de documento

Comuníquese de inmediato con nuestro asesor letrado

7.- Recuerde que NO corresponde la recepción de notificaciones dirigidas a su nombre en los lugares de trabajo pues vulnera su derecho de defensa y disposiciones del Código Civil y Procesal.

Consultoría Legal de Urgencia

15-4449-0101

Servicio destinado exclusivamente a las emergencias jurídicas (secuestro de historia clínica, allanamientos, detenciones) que requieren intervención inmediata del asesor letrado.

RECOMENDACIONES ANTE UNA ENFERMEDAD DEL TRABAJO

COMISION DE SALUD OCUPACIONAL

Colega:

En caso de sufrir un accidente de trabajo o padecer una enfermedad profesional le recomendamos:

- 1.- Denuncie el accidente de trabajo, dentro de las 48 hs. hábiles de producido ante la oficina de personal.
- 2.- Denuncie la enfermedad profesional al momento de certificar que su padecimiento se encuentra incluido en el listado de enfermedades profesionales (Ley 24.557).
- 3.- Con el Formulario de Atención que le entrega la Oficina de Personal concurra al prestador de la A.R.T. para iniciar su atención.
- 4.- En cada consulta solicite (con copia) certificado de atención donde conste: fecha, diagnóstico indicaciones (reposo, reintegro al trabajo y/o continuidad del mismo) y fecha de la próxima consulta.

Recuerde que tiene derecho a solicitar cambio de prestador

- 5.- No concurra a trabajar si no se encuentra habilitado. En caso de necesitar concurrir consúltenos.
- 6.- En caso de accidentes "in itinere" realice denuncia policial.
- 7.- Cuando lo cite la A.R.T. para fijar porcentajes de incapacidad, Usted puede aceptar o notificarse en disconformidad. Puede consultarnos previamente por los porcentajes de incapacidad.
- 8.- Ante cualquier duda o consulta sobre estos temas comuníquese con los miembros de la comisión los días jueves de 9.30 a 11.30 hs. o al Colegio de Médicos al 4201-7563 o 4201-3153.

Otra vez la crisis, pero ahora a nivel mundial

La explosión de las burbujas financieras en las principales economías del mundo ha producido, globalización mediante, una eficiente distribución de consecuencias indeseables como creciente desocupación, recesión y depresión cuya intensidad, profundidad y duración es aún una incógnita preocupante. Estos fenómenos y su impacto en nuestra cotidianidad, ha sido recientemente confirmado y graficado por la Sra. Presidente de la Nación, cuando anunció la remisión al Congreso de la modificatoria de la Ley Electoral. ... "Cuando el mundo cae a pedazos y estos se nos pueden caer encima" (sic).

Así, tal como se presumía, a las notorias y graves dificultades que, en nuestra tarea profesional soportamos y vivenciamos los médicos, producto de la falta de recursos (de instituciones y pacientes), de insumos, de mantenimiento, de aparatología, con exceso de demanda, salario escaso e insuficiencia de personal en servicios públicos indispensables, se sumarán, en los meses venideros, desocupación y recesión. Es decir: más pobreza, marginalidad, violencia social, inseguridad. En realidad, todos viejos conocidos de los que nunca ni en tiempos de bonanza económica pudimos despedirnos.

Gracias a la casi permanente desatención de las necesidades en salud e infraestructura sanitaria y ambiental, siempre de la mano de aquellos antiguos conocidos (pobreza y marginalidad) han seguido creciendo en los últimos años, patologías directamente relacionadas con esas causas socioeconómicas (ETS, TBC, Sida, Chagas, Leptospirosis, Diabetes, Dengue, Obesidad, dependencias (drogas, medicamentos), etc.. ante la distraída mirada del estado ausente y la impotencia de quienes convivimos y enfrentamos esta realidad.

Sería racional pensar que los cascotes anunciados no van a caer sobre una sociedad floreciente en plena etapa de progreso y crecimiento y por lo tanto el efecto en áreas como la salud puede ser devastador.

Sería racional ser previsores y direccionar correctamente los recursos (con más razón por ser escasos) acelerando obras de infraestructura (agua, cloacas, basura) y atendiendo los requerimientos sanitarios en tiempo y forma priorizando y evaluando las justificaciones con criterios técnicos por encima de toda otra consideración.

Sería racional recuperar la capa-

cidad operativa de los organismos de control de gestión y otorgarles autoridad suficiente para evitar desvíos, demoras e ineficiencias aplicando las correcciones y sanciones necesarias.

Sería racional optimizar los servicios estadísticos en todos sus niveles y áreas interrelacionando la información técnica procurando recuperar la confiabilidad de los datos.

Estamos otra vez ante una crisis económica y social. Somos conscientes y aprendimos en carne propia que la salud de las personas tiene tiempos más breves y perentorios que los ciclos de la economía, por lo cual su priorización es un deber humanitario y moral.

¿Servirá esta vez la crisis para descubrir que podemos ser racionales y enfrentarla con esos criterios humanistas?. Estamos seguros de la respuesta de los médicos y de los agentes de salud tenemos la esperanza de ser escuchados.

Consejo Directivo

Su matrícula al día garantiza los beneficios del Fondo de Ayuda Solidario

Certeza moral, apreciación de las pruebas por los jueces

Los jueces tienen en todos los casos que se presentan a su análisis y consideración, la obligación de resolver.

Vamos a analizar formas y criterios, comentando un fallo interesantísimo que mereció el accionar de las dos instancias ordinarias (Juez y Cámara de Apelaciones) y la extraordinaria de la Corte Suprema Provincial.

El Magistrado Inferior rechaza la acción entendiendo que la parte actora no probó el necesario e imprescindible nexo de causalidad entre el hecho y el resultado dañoso, el cual -sabido es- debe ser acreditado por quien reclama su resarcimiento.

A nuestro juicio, fue una decisión por demás acertada.

Sin embargo y apelada la sentencia, la Cámara de Apelaciones sin perjuicio de señalar y ratificar la insuficiencia de las pruebas meritadas para determinar fehacientemente la mecánica del hecho evaluó conjunta e integralmente los elementos de juicio colectados y valiéndose de la "doctrina de la certeza moral" según la cual no es la certeza absoluta la que ha de buscarse sino la moral que se refiere al estado de ánimo en virtud del cual el sujeto aprecia -ya no con seguridad total- el grado de probabilidad acerca de la verdad, concluyó (en nuestra opinión con absoluta superficialidad, absurdidad e ilegalidad) que el daño que origina el juicio, había sido provocado por los demandados.

Así planteada la cuestión, el juicio llegó a decisión de la Suprema Corte de la Provincia de Bs. As. Tomándose como base y fundamento para ello el concepto de una sentencia absurda, tal como ha ido elaborándose por el Más Alto Tribunal, con referencia a la existencia, en el fallo recurrido, de un desvío notorio, patente o palmario de las leyes de la lógica o una grosera desinterpretación material de la prueba producida.

Vale destacar que no cualquier error, ni la apreciación opinable, ni la posibilidad de otras interpretaciones, alcanzan para configurar tal absurdo sino que es necesario que se demuestre un importante desarreglo en la base del pensamiento, una anomalía extrema, una falla palmaria en los procesos mentales, para que se evidencie la irracionalidad de las conclusiones a que se ha arribado y que debe ser eficazmente denunciado y demostrado por quien lo invoca.

Es allí donde se analiza la doctrina de la "certeza moral", que en modo alguno puede consagrar un concepto claramente diverso de los de convicción o pura certeza.

Para ello se califica a la "certeza" con el adjetivo moral, asignándole a este término un sentido enfrentado al de intelectual, según el cual se pretendió equivocadamente que se puede tener un conocimiento cierto, seguro y sin temor de error, pero a partir de algo ajeno al entendimiento.

Así las cosas, de reconocerse esta "certeza moral", como su opuesto deberíamos reconocer una "certeza intelectual" que según los Magistrados de la Suprema Corte resulta intolerable.

Es que, o bien se tiene la certeza de que cierta proposición es verdadera, y esa certeza ha sido desarrollada sobre bases racionales (aunque no se trate de deducciones formales) capaces de aportar un grado de convencimiento suficientemente sólido, o bien se tiene solo una mera creencia, creencia a la que ninguna confirmación se exige y que hasta puede fundarse aún en opiniones y pareceres subjetivos.

En la labor del juzgamiento no se aspira a conocer la absoluta verdad sobre como ocurrieron los hechos relevantes de una causa; en su lugar, se exige al juez que tenga la convicción de la veracidad de las proposiciones que se refieren a tales

hechos y que, además, deje de lado sus particulares apreciaciones.

Ahora bien, sin perjuicio de estas digresiones (destinadas a criticar el referido concepto de "certeza moral") lo cierto es que, aún cuando tal concepción pudiera ser aceptable o de utilidad, en el caso sometido a sentencia no se hallaban presentes los elementos indispensables para otorgarle algún sustento. Es que, si para obtener la "certeza moral", se debe recurrir a las reglas de la sana crítica, a la experiencia y la conciencia de los jueces, a principios y deducciones lógicas y a la exclusión de toda duda razonable, deberemos convenir en que tales requisitos no se habían cumplido en el supuesto que nos ocupa.

Es correcto sostener que, en los casos de grave dificultad probatoria, el juez debe apreciar el alto grado de probabilidad (no la seguridad absoluta) de que los hechos ocurrieran de cierta manera, como también lo es el que debe reunir la mayor cantidad de datos graves, concordantes, precisos, inequívocos, no contradictorios, que le permitan inferir una unívoca conclusión, etc.

En otras palabras: se requiere al juzgador que, a través de pruebas directas o indirectas (como las presunciones), obtenga la certeza (así, sin adjetivación alguna) sobre cómo acaecieron los hechos. Como conclusión los Magistrados de la Suprema Corte Provincial revocaron el fallo de la Cámara de Apelaciones, acreditando largamente el absurdo producto además de otras irregularidades que fueron gravísimas pero extrañas al motivo del presente análisis, manteniendo el fallo de primera instancia.

Dr. Federico Moroni
Asesor Letrado



Convenio de Cooperación Institucional

Entre el ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el doctor Claudio ZIN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y el colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y los Distritos que la componen, en adelante "EL COLEGIO", representado por el presidente del consejo Superior, Salvador LO GRASSO, por la otra, se conviene celebrar el presente Convenio de Cooperación institucional, se hace saber.

a. Que es intención de "EL MINISTERIO" promover, con la colaboración de "EL COLEGIO", y por su intermedio con los Colegios Distritales que lo integran, el control referido al debido cumplimiento de las normas legales que regulan el correcto funcionamiento de los establecimientos privados asistenciales provinciales del arte de curar que se desempeñan dentro de los mismos.

b. En esta directriz, deviene necesario aunar esfuerzos a fin de propiciar la debida coordinación y participación de los colegios referidos para la consecución de los fines tenidos en vista por el presente convenio y para el control de las normas legales pertinentes.

c. Que "EL MINISTERIO" tiene como objetivo proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, garantizando así el pleno goce del derecho a la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

PRIMERA: "EL MINISTERIO" encomienda al "COLEGIO", y este acepta de conformidad, la realización de acciones operativas de constatación destinadas a verificar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos destinados a la atención médica y recreación, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: A los efectos del presente convenio, se consideran establecimientos destinados a la atención médica a toda unidad prestadora de servicios médicos, sin perjuicio de la denominación que sus responsabilidades legales le asignen.

TERCERA: "EL COLEGIO" se compromete a realizar diligencias de verificación y constatación en los referidos establecimientos, en forma periódica y por zonas, de acuerdo con el cronograma que a solicitud de los distritos establecerá el Consejo Superior y a los requerimientos emanados por la autoridad competente de "EL MINISTERIO" a fin de determinar el regular cumplimiento de las normas vigentes.

CUARTA: En ambos supuestos a las actuaciones labradas deberán ser remitidas a "EL MINISTERIO" dentro de los plazos que posibiliten la adopción de las medidas que requiera la constatación efectuada. Cuando consideren que el caso así lo exige, el Colegio de Distrito donde se constate una infracción, podrá omitir opinión, la que no tendrá carácter vinculante para el "EL MINISTERIO".

QUINTA: A fin de cumplimentar el artículo anterior, "EL MINISTERIO", avalará el listado de inspectores remitidos por "EL COLEGIO".

SEXTA: Se confeccionará de común acuerdo una grilla de inspección en la que se establecerá como obligatoria al menos un control médico laboral anual a los profesionales de cada establecimiento.

SEPTIMA: Se verificará el cumplimiento de resolución C.S. N° 685/08, referida a funciones de los directores médicos.

OCTAVA: "EL COLEGIO" podrá tomar vista de todas las actuaciones administrativas en las cuales se tramite habilitación de establecimientos o se hayan constatado infracciones mediante procedimientos de oficio o iniciados a través de denuncias.

NOVENA: Las diligencias de verificación y constatación podrán realizarse también en forma conjunta, o sea con la participación de funcionarios oficiales facultados a los mismos efectos, cuando cualquiera de las partes así lo solicite.

DECIMA: Las constataciones ya sean realizadas espontáneamente por "EL COLEGIO" o respondan de "EL MINISTERIO" deberán ser efectuadas por personal profesional médico. Tanto las actas constatación como los dictámenes y opiniones deberán ser suscriptas por los profesionales intervinientes, con la correspondiente aclaración de firma.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en declarar que al celebrar el presente convenio, dejan a salvo las atribuciones que a cada uno de los firmantes le reconoce la normativa vigente. Se declara expresamente que los convenios celebrados con relación a los Servicios Privados de Emergencias Médicas Móviles y sobre consultorios médicos, mantienen su vigencia.

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de que la Subsecretaría de Control Sanitario actúa como autoridad de aplicación en todo lo que se refiere al presente convenio, la Subsecretaría de Salud podrá tomar vista de todas las actuaciones vinculadas al presente Convenio y en su caso emitir la opinión que estime procedente.

DECIMATERCERA: El presente convenio podrá ser denunciado tanto por "EL MINISTERIO" como por "EL COLEGIO", aún sin expresión de causa, mediante comunicación no menor de sesenta (60) días, al cabo de los cuales quedará resuelto de pleno derecho.

DECIMA CUARTA: A los fines que pudieren corresponder, las partes fijan sus domicilios en: calle 51 N°1.120 "EL MINISTERIO" y "EL COLEGIO" en calle 8 N°486, ambos de la ciudad de La Plata, sometiendo a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en esta ciudad.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de noviembre del año 2008.

Dr. Salvador Lo Grasso
Presidente

Dr. Claudio Zin
Ministro de Salud de la Pcia. De Buenos Aires

Acuerdo Marco de Capacitación del Recurso Humano Médico

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular Doctor Claudio ZIN, por una parte y el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO SUPERIOR", representado en este acto por su presidente, Doctor Salvador LO GRASSO, por la otra parte, deciden la suscripción del presente Acuerdo Marco, con el objeto de la coordinación de acciones destinadas a la formación de los profesionales médicos, en el marco de la Capacitación de los Profesionales de la Salud, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO SUPERIOR", convienen en ratificar en todo sus contenidos el Acuerdo Marco firmado el 1° de octubre de 1998, el Protocolo Complementario I, del Acuerdo Marco aprobado por Resolución 11112 N°1211/98 y Anexo I del Protocolo Complementario I, Acuerdo Marco Resolución 11112 N°1211/98.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO SUPERIOR", manifiestan su deseo de acordar lineamientos políticos para la formación del Recurso Humano Médico en todos sus aspectos, tanto en lo Académico como en la planificación del mismo.

TERCERA: Finalizado el Programa correspondiente a la especialidad y si la actuación del profesional ha sido satisfactoria, según los parámetros determinados en los instrumentos de evaluación, "EL MINISTERIO" a través de "LA DIRECCION", extenderá el Certificado de Residencia Completa o la constancia que correspondiere a otro sistema de capacitación, lo que permitirá al profesional egresado de la misma, si así lo desee y si reúne las condiciones solicitadas en el Reglamento de las Especialidades del Colegio de Médicos, rendir el examen para la obtención de su título de Especialista.

CUARTA: "EL CONSEJO SUPERIOR" se compromete a conformar la mesa de evaluación para acceder al título de especialista con la participación de (1) representante de "EL MINISTERIO".

QUINTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovables automáticamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días y notificación fehacientemente a la otra.

SEXTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los tribunales Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: Las partes fijan sus domicilios legales en calle 51 N°1120, "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO SUPERIOR", en calle 8 N°486, ambos de la ciudad de La Plata, lugar donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de noviembre del año 2008.

Dr. Salvador Lo Grasso
Presidente

Dr. Claudio Zin
Ministro de Salud de la Pcia. De Buenos Aires.

RESOLUCION del Consejo Directivo N° 168

Avellaneda, 26 de Marzo de 2009.

VISTO:

Que en oportunidad de celebrarse la REUNION ANUAL INTERDISTRITAL en el Colegio de Médicos-Distrito II, se resolvió elevar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, las fundamentales conclusiones a las que se arribara,

directamente relacionadas con el gravísimo daño que se genera en el proceso judicial cuando los auxiliares de la justicia, es decir LOS PERITOS MEDICOS INTERVINIENTES, son continuamente degradados y agraviados en lo máspreciado que por su carácter alimentario son los honorarios profesionales.

Que con ellas se insista en el cumplimiento respecto de la regulación de honorarios acorde al Decreto 6732/87 (no tomando como techo el mínimo 3% sino el máximo como corresponde, que es el 10%).

Que propiciamos y exigíamos que los Peritos debían ser previamente citados y participar en los eventuales acuerdo extrajudiciales bajo pena de nulidad, ya que sin duda alguna, son partes fundamentales dentro del proceso.

Que denunciábamos que en la inmensa mayoría de los casos, estos acuerdos se producían literalmente omitiéndolos, ignorándose, incluso hasta a los mismos Juzgadores ya que no se instrumentaban en autos, paralizándose finalmente el expediente por inacción de las partes.

RESOLUCION del Consejo Directivo N° 168

Que ello no sólo convalidaba una ficción legal con aristas de fraude procesal, sino también la concreta transgresión a la naturaleza alimentaria de los honorarios profesionales de los expertos designados, que con su función de auxiliares de la justicia coadyuvan a la solución del diferendo.

Que lo expuesto no sólo exterioriza las crecientes dificultades que encuentran los citados colegas en el desempeño de sus labores profesionales de fundamental gravitación y que han sido motivo de reiteradas presentaciones formuladas ante este

Colegio requiriendo la intervención del mismo en resguardo de sus derechos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 5413/58 impone a los Distritos que integran el Colegio de Médicos de la Provincia de Bs.As. como objetivo y atribución al asegurar el correcto

y regular ejercicio de la profesión médica, el velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones en materia sanitaria , ejerciendo el poder disciplinarios sobre los médicos en su jurisdicción colaborando con las autoridades en todo lo relacionado con la profesión y la salud pública, representando a los médicos ante las autoridades (Conf. Arts. 5º y 12º y concs. Del Decreto Ley 5413/58).

Que como respuesta a estas formulaciones LA EXCELENTÍSIMA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con fecha 19 de Febrero de 2009, resolvió GIRAR A LOS SEÑORES JUECES DE LA PROVINCIA , a modo de recordatorio y consecuente cumplimiento , la VIGENCIA DEL DECRETO 6732/87 de aranceles médicos.

Que considera, nuestro Más Alto Tribunal , apto y conducente propiciar una reforma legislativa que contemple la situación de los Peritos en los procesos concluidos en forma anormal, es decir, caducidad de instancia, conciliación, desistimiento, allanamiento, etc., donde los jueces no podrán dar por terminados ningún juicio, disponer su archivo, aprobar o mandar cumplir transacciones, hacer efectivo desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenas trámites de entrega adjudicación o transferencia de bienes de cualquier clase que fueren sin antes haberse pagado los honorarios de los peritos médicos, de conformidad con normativa análoga que regulan las profesiones de ingeniería y ciencias-económicas,.

Que la afligente y terminal situación descrita impone la recurrencia inmediata a los fines de exigirse el cese de las irrazonables y absurdas medidas aplicadas .

Que en nuestro sistema de control constitucional los jueces deben juzgar y revisar los criterios políticos de oportunidad, conveniencia , mérito, etc., con que se adoptan las medidas restrictivas de derechos personales. Se debe valorar y prever lo efectos que ellas producen y producirán .

Que no puede dejarse de ponderar el impacto negativo para la vida humana, para la dignidad profesional, para la subsistencia propia que tienen las deficiencias señaladas y tantas veces denunciadas y no solo en su sentido puramente individual para cada ciudadano que sufre y soporta esa repercusión sino para su entorno y para toda la sociedad que está agobiada de pobreza estructural , de desempleo, de subempleo, de marginalidad , de recesión.

Que existen y proliferan múltiples ejemplos de estas anomalías en nuestro contorno profesional que imponen una inmediata rectificación, siendo para ello imprescindible e impostergable por ser esencial a su existencia, la actuación del COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que nuestra entidad ha dado sobradas muestras de capacidad, idoneidad , Imparcialidad y neutralidad en las circunstancias extremas que hacen al quehacer integral de la profesión del arte de curar.

POR ELLO:

EL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DISTRITO II de conformidad con lo prescripto por el Art.5º incs. 1,2,3,4,5,7, 12, 18, y art. 12º incs. 6, 7,9,10,18 y concordantes del Decreto Ley 5413/58 y Leyes 10.416 y 10.620, en su reunión de Consejo Directivo de fecha: 26 de Marzo de 2009,

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Peticionar formalmente al Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, arbitrar en forma urgente las medidas necesarias e imprescindibles para salvaguardar el desempeño profesional de los Peritos Médicos en ejercicio de sus funciones que permitan y coadyuven a un correcto desempeño de las mismas.

ARTICULO 2º) : Propiciar la imprescindible reforma legislativa que contemple la situación de los Peritos en los procesos concluidos en forma anormal, es decir , caducidad de instancia , conciliación, desistimiento, allanamiento, etc., donde los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio, disponer su archivo, aprobar o mandar cumplir transacciones, hacer efectivo desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenar trámites de entrega, adjudicación o trasferencias de bienes de cualquier clase que fueren, sin antes haberse pagado los honorarios de los Péritos Médicos.

ARTICULO 3º) : Regístrese, publicítese en los medios de rigor y archívese.

INFORME COMISION GREMIAL

INSTITUCIONES EN CONFLICTO INFORME al 1 de ABRIL de 2009

E.M.M.E.	No pago de adicionales no remunerativos.	SUME - Municipalidad de Florencio Varela	Reclamo de mejores en condiciones laborales
CLINICA SALA SALUD DE AVELLANEDA	Clínica cerrada	Clínica SAN GABRIEL	Conflicto por recomposición salarial. Reclamo de mejores en condiciones laborales. Denuncia a Fiscalización Sanitaria. Interviene la Comisión de Ética.
SANATORIO MITRE AVELLANEDA	Denuncia a Fiscalización Sanitaria.	Programas Médicos Comunitarios Municipios de Quilmes	Falta de pago.
NUEVO SANATORIO VALENTIN ALSINA	Clínica cerrada	Municip. de L. de ZAMORA	Pasa a Asesoría Legal
HOSPITAL VECINAL DE LLAVALLOL	Deudas a profesionales. En convocatoria de acreedores.	NUEVA CLINICA 2 DE ABRIL	Conflicto con profesional por desconocimiento de Función. Reclamo Salarial.
POLICLINICO CENTRAL DE BERNAL	Atraso de Pagos. Deuda no reconocida. Incumplimiento citaciones. Acciones Legales	HOSPITAL MI PUEBLO	Conflicto Laboral
VIA MED EMERGENCIAS MEDICAS	Denuncia a Fiscalización Sanitaria	CONFLICTOS SOLUCIONADOS	
CLINICA GENERAL BELGRANO	Falta de pago. Convocatoria de acreedores.	Municip. de L. de ZAMORA	
MILENIUM SALUD S.A.	Falta de pago. Acciones legales.	POLICLINICO DEL VIDRIO	
NUEVO SANATORIO LANUS	Deudas a profesionales. Incumplimiento Acuerdos de pago. Clínica cerrada	CLINICA COMAHUE	
Asociación Médica de Lomas de Zamora	Deuda de honorarios. Despido de profesionales. Convocatoria acreedores.	Programas Médicos Comunitarios Municipios de Fcio. Varela	
SANATORIO BERNAL	Conflicto con residentes	HOSPITAL de SOLANO	
MUNICIPALIDAD de QUILMES	Incumplimiento Ley 10.471 Reconstrucción Laboral.	CLINICA TEMPUS	
Htal. MATERNO INFANTIL DE SOLANO	Falta de plantel básico en emergencia	SANATORIO ITOIZ	

Colega: Ante cualquier conflicto en su lugar de trabajo, concurra al Colegio o a la Comisión los días Martes 12 hs. o Jueves 10 hs.).

IMPORTANTE:

Se recuerda que ante el incumplimiento injustificado a dos citaciones consecutivas enviadas, esta comisión gremial evaluará la posibilidad de elevar las actuaciones a la comisión de sumarios, considerando además este incumplimiento como una falta a la ética.

Señores Profesionales Recomendamos

SI Usted Trabaja en Clínica, Sanatorio, Consultorio Privado y/o de Obra Social y su cobro es por Honorarios.
De producirse una Deuda en dichos pagos. Recomendamos Documentar su trabajo en forma Mensual con la firma del Director Médico.

Hunter "Patch" Adams

El médico y su ideal

Hunter "Patch" Adams nació en Washington DC el 29 de diciembre de 1943 y fue criado por su madre en un ambiente de humor y alegría. Su padre estaba la mayoría del tiempo ausente ya que era militar. Su pasión por las ciencias, especialmente la química y las matemáticas, hicieron que desarrollara un gusto por la biología y la medicina. Durante esos años el joven se caracterizó por su pensamiento antirracista y por pelar contra el "sistema". Su experiencia en un hospital psiquiátrico, donde fue internado por propia petición, luego de una serie de dramas familiares que lo perturbaron, lo hizo dar cuenta de las diferencias entre los demás pacientes y él y luego de esta situación se operó un cambio en su vida y adoptó el apodo de Patch, nombre de un paciente que conoció. A partir de ese momento se dedicó a estudiar los efectos de la soledad, las ventajas de las relaciones humanas y la felicidad en las personas. Ingresó a la escuela de pre-medicina en la Universidad de Washington en 1964 y en 1967 finalmente a la escuela de medicina.

Criticado por sus profesores, debido a su "excesiva alegría", Adams estaba convencido que los doctores se preocupaban de la enfermedad y no de los pacientes. Para entonces su visión era diametralmente opuesta. "Propongo definir la salud como una vida feliz". "Hay gente que está muy enferma y, sin embargo, podemos decir que dada su actitud de alegría, son seres saludables".

En 1972, después de su graduación, fundó el Instituto Gesundheit un precario hospital en Arlington, que funcionó en una casa en las llanuras de Virginia, donde atendió gratuitamente a miles de



personas que no tenían recursos y que estaban solas en el mundo. Gesundheit (viene del alemán y significa buena salud). También en 1972, casó con Lynda, tuvo dos hijos y con ella ha creado todo un imperio de la felicidad. El sueño del gran hospital debió esperar hasta 1998 cuando se presentó la oportunidad. En ese año se estrenó la famosa película "Patch Adams" protagonizada por el actor Robin Williams y dirigida por Tom Shadyac, basada en el libro escrito por el mismo y publicado en 1993. La película fue un éxito de taquilla ganando el doble de su presupuesto sólo en los Estados Unidos. En el año 2000 cuando el Dr. Adams colocó la piedra angular de su sueño, para entonces ya había en su escritorio cientos de postulaciones de médicos que querían practicar allí este nuevo estilo de medicina, fundamentado en la generosidad, la compasión, el amor y la alegría. Actualmente, Patch pasa alrededor de dos tercios del año recorriendo el mundo, dictando conferencias, seminarios y talleres para difundir su forma de ver la vida. Lo considera su obligación porque "el mundo tiene déficit de abrazos" y "si seguimos así, no duraremos muchas décadas más". En agosto de 2003 realizó una visita a nuestro país traído por el grupo "Payamédicos" que difunde y practica sus principios en la Argentina, donde durante cuatro días visitó hospitales públicos y otras instituciones con su característico atuendo y nariz de payaso.

Por estos principios basados en el antiguo concepto "no hay enfermedades, hay enfermos" y definiendo la salud

como "una vida feliz" es que el Dr. Hunter Adams merece el reconocimiento a su labor difundida por el mundo entero y nuestro agradecido recuerdo.

En octubre de 2007, Patch Adams y su Instituto comenzaron una campaña para recaudar un millón de dólares para la construcción de un Centro de Enseñanza y una Clínica en Virginia, con el fin de formar a los futuros médicos en la risoterapia.

Cifras para la risa.

Según un estudio estadounidense varios son los beneficios del acto de reír, una expresión innata que aparece aproximadamente a la sexta semana de vida. Van estas reflexiones.

Cinco minutos de buena risa, con carcajadas equivale a 45 minutos de ejercicio ligero.

Una hora de angustia equivale a cinco horas de trabajo físico en cantidad de energía consumida.



Las risas explosivas mueven muchos músculos en todo el cuerpo activando sistemas orgánicos como el inmunológico y el cardiovascular.

Eleva la autoestima y la confianza en las personas depresivas, disminuye las sensaciones de pánico y el insomnio.

Aumenta los niveles de células T y reduce los niveles sanguíneos de hormonas asociadas al estrés.

Mejora la motivación, el compromiso y la creatividad de las personas en el trabajo.

Desde el nacimiento hasta los 6 años reímos unas 300 veces al día, ya adultos alcanzamos unas 100 risas diarias.



Visión jurídica del aborto

Estado de la cuestión en Europa

El aborto es uno de los tantos debates pendientes en nuestra sociedad. El tema se mantiene subyacente aunque su práctica ilegal, cobra víctimas a diario. Precisamente surge y se instala (sobre todo en los medios) cuando toma estado público algún caso particular, casi siempre encuadrado en las excepciones que establece el Código Penal pero que, son rechazadas por los antiabortistas y defendidas por los proabortistas en discusiones tan virulentas y extremas que se agotan en sí mismas sin aportar nada positivo.

En otras latitudes, aunque el tema permanece en constante revisión se han alcanzado y legalizado otros acuerdos precisando distintas causales y sus alcances.

Al solo título informativo y como aporte a los colegas interesados, publicamos una actualización del estado de la cuestión, en su nivel legal, en distintos países de Europa.

FUENTE: BBC News. Europe's abortion rules (Internet). London BBC (acceso 12 de Marzo de 2008).
 Disponible en: <http://news.bbc.uk/2/hi/europe/6235557.stm>

	Tiempo límite de Gestación	Condiciones Establecidas
Alemania	Hasta 12 semanas	- A petición
Austria	Hasta 12 semanas	- A petición
	Después de 12 semanas	- Grave riesgo para la salud física o psíquica de la mujer. - Riesgo del feto de nacer con un grave defecto físico o psíquico - Menor de 14 años
Bélgica	Hasta 12 semanas	- A petición
	Sin límite determinado	- Grave riesgo para la salud de la mujer o que el feto sufra una enfermedad grave e incurable. (confrmación de dos médicos).
Bulgaria	Hasta 12 semanas	- A petición
	Entre 12 y 20 semanas	- Si la mujer padece una enfermedad que ponde en riesgo su vida o la del feto
	Después de 20 semanas	- Peligro para la vida de la mujer o daño fetal severo
Chipre	Hasta 28 semanas	- Para salvar la vida de la mujer. - Preservar la salud mental o física de la mujer. - Embarazo consecuencia de violación o incesto. - Probabilidad de que el feto nazca con graves discapacidades.
Dinamarca	Hasta 12 semanas	- A petición
	Después de 12 semanas	- Si el embarazo no supone un riesgo para la vida de la mujer o un grave riesgo para su salud mental o física, el aborto debe ser aprobado por un comité
Eslovaquia	Hasta 12 semanas	- A petición, por escrito. Deben haber transcurrido 6 meses desde un aborto anterior. (Excepto mujeres con 2 nacimientos, mayores de 35 años o embarazo consecuencia de una violación)
	Después de 12 semanas	- Por motivos médicos o genéticos. - Mujer víctima de violación u otros crímenes sexuales.
Eslovenia	Hasta 10 semanas	- A petición
	Después de 10 semanas	- Autorización por una comisión especial
España	Hasta 12 semanas	- Embarazo consecuencia de una violación - Grave riesgo para la salud física o psíquica de la mujer
	Hasta 22 semanas	- Probabilidad de que el feto nazca con graves taras físicas o psíquicas
Estonia	Hasta 12 semanas	- A petición
	Después de 12 semanas	- Debe acudir a una consulta médica (petición por escrito)
	Hasta 22 semanas	- Por motivos de salud u otros como la edad (menor de 16 o mayor de 45)
Finlandia	Hasta 12 semanas	- Para salvar la vida de la mujer, preservar su salud mental - Por motivos económicos o sociales - Embarazo consecuencia de violación o incesto
	Hasta 20 semanas	- Si hay riesgo para la salud física de la mujer o es menor de 17 años
	Hasta 24 semanas	- Riesgo para la vida de la mujer o riesgo de malformación fetal

	Tiempo límite de Gestación	Condiciones Establecidas
Francia	Hasta 12 semanas	- A petición. La mujer debe declarar que se encuentra en un "estado de angustia" debido a su embarazo.
	Después de 12 semanas	- Grave riesgo para la salud de la mujer o riesgo de que el feto sufra una enfermedad grave e incurable. (Confrmación de dos médicos)
Grecia	Hasta 12 semanas	- A petición.
	Hasta 19 semanas	- Embarazo consecuencia de incesto o violación .
	Hasta 24 semanas	- Anomalía fetal.
Holanda	Hasta 13 semanas	- A petición
	De las 13 semanas a las 24 semanas	- Si se alega "estado de angustia"
Hungría	Hasta 12 semanas	- A petición
	Sin límite determinado	- Peligro para la vida de la mujer o si el feto sufre una malformación incompatible con la vida
Irlanda	Sin límite determinado	- Riesgo para la vida de la mujer (incluido riesgo de suicidio)
Italia	Hasta 12 semanas	- A petición
	Después de 12 semanas	- Si el feto presenta una defciencia genética - Para preservar la salud mental y física de la mujer
Letonia	Hasta 12 semanas	- A petición
	Después de 12 semanas	- Se requiere autorización especial. Las razones no médicas pueden incluir: muerte del marido durante el embarazo; el ingreso en prisión de la embarazada o de su marido; el divorcio; violación; antecedentes familiares de niños discapacitados.
Lituania	Hasta 12 semanas	- A petición
	Después de 12 semanas	- Autorización especial
Luxemburgo	Hasta 12 semanas	- Para salvar la vida de la mujer, preservar su salud física o mental - Motivos económicos o sociales - Embarazo consecuencia de violación o incesto, o riesgo para el feto
	Después de 12 semanas	- Grave riesgo para la salud de la mujer o el feto. (Confrmación por escrito de dos médicos)
Malta		- Prohibido en todas las circunstancias
Polonia	Hasta 12 semanas	- Para salvar la vida de la mujer, preservar su salud mental o física, embarazo consecuencia de violación o incesto, alteración fetal
	Después de 12 semanas	- Grave riesgo para la salud o la vida de la mujer
Portugal	Hasta 12 semanas	- Para salvar la vida de la mujer, preservar su salud mental o física
	Hasta 16 semanas	- Embarazo consecuencia de violación u otros crímenes sexuales
	Hasta 24 semanas	- Riesgo de que el feto nazca con una enfermedad o malformación incurable
Reino Unido	Hasta 24 semanas	- Para salvar la vida de la mujer, por motivos de salud, económicos o sociales (Inglaterra, Gales y Escocia). En el Norte de Irlanda cuando la salud de la gestante está en peligro
República Checa	Hasta 12 semanas	- A petición. Deben haber transcurrido 6 meses desde un aborto anterior. (Excepto mujeres con 2 nacimientos, mayores de 35 años o embarazo consecuencia de una violación)
	Después de 12 semanas	- Riesgo para la vida y la salud de la mujer o en caso de alteración fetal
	Hasta 26 semanas	- Aborto terapéutico (grave defciencia física o psíquica del feto)
Rumania	Hasta 14 semanas	- A petición
	Sin límite determinado	- Por razones terapéuticas (según provisiones legales)
Suecia	Hasta 18 semanas	- A petición (entre la semana 12 y 18 la gestante debe hablar con un trabajador social)
	Después de 18 semanas	- Se debe obtener permiso del Sisrema Nacional de Salud y Bienestar

• SERVICIOS •

AV. BELGRANO 763
AVELLANEDA

ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9,00 A 16,00 HS.
TELEFAX: Líneas Rotativas

4201-7563 / 4201-3153

E.S.E.M.

COMISION DIRECTIVA

Director:

Dr. Oscar S. Delmar

Secretario Técnico-Administrativo:

Dr. Hugo F. Castellano.

Secretario de Docencia Permanente:

Dr. Enrique R. Martínez.

Secretario de Interrelación Académica:

Dr. Bruno G. Rogic.

Secretario de Difusión Científica

Dr. Teófilo Guiñazú

Escuela Superior de Educación Médica

Requisitos para acceder a los cursos

● **Cursos de Especialistas**

- Solicitud completa
- Curriculum Vitae
- Certificado de concurrencia a un servicio de la especialidad a cursar, firmado por Jefe de Servicio y Director del Hospital.

● **Cursos de perfeccionamiento**

- Solicitud completa
- Curriculum Vitae

NOTA: Es imprescindible estar al día con los pagos de matrícula o inscripción.

El Colegio en Internet

En el nuevo Sitio Web encontrará información institucional y enlaces a sitios importantes relacionados con la medicina y la salud. Al ingresar el usuario hará un paseo virtual por la institución y podrá acceder a los contenidos tanto a través de los botones ubicados a la izquierda, haciendo clic en el enlace preferido o haciendo click en las fotos aparecen en el centro del sitio.

Los enlaces más importantes son:

SERVICIOS: Asesorías (días y horario de atención), trámites y sus requisitos y formularios.

BOLSA DE TRABAJO: Registro de oferta y demanda laboral (actualizado semanalmente).

E.S.E.M.: Cursos de especialización y perfeccionamiento, títulos, recertificaciones, etc..

INTERNET Y MEDICINA: Contiene enlaces a los buscadores más importantes y utilizados para las búsquedas bibliográficas.

ENFOQUE MEDICO: Versión digital de la revista del Colegio con acceso a números anteriores.

LEGISLACION: Leyes relacionadas con la salud, la medicina y el trabajo médico.

FALLOS: Fallos importantes de la justicia sobre los actos médicos.

SOCIEDADES CIENTIFICAS: Actividades de las que tienen su sede en la Institución.

F.O.E.A.: Se accede al sitio web de la Fundación Oscar Eduardo Alende, la fundación del Colegio.

www.colmed2.org.ar

The screenshot shows the website interface for the Colegio de Médicos Distrito II. At the top, it says 'Colegio de Médicos Distrito II de la Provincia de Buenos Aires'. Below this is a navigation menu with buttons for: Home, Servicios, Institucionales, Bolsa de Trabajo, Resoluciones, Esem, Internet & Medicina, Enfoque Médico, Legislación, Publicaciones, Fallos, Web-mail, Sociedades Científicas, F.O.E.A., and Contáctenos. The main content area features a grid of images representing different parts of the institution: ESEM, PRENSA, AUDITORIO, MESA DE ENTRADA, PRESIDENCIA, and INTERNET. On the right side, there is a clock and a list of the board members: Presidente Dr. Salvador La Grasso, Vicepresidente Dr. Jorge Aguiliano, Secretario Dr. Roberto Lanza, Prosecretario Dr. Jorge Rosell, Tesorero Dr. Alberto Castañeda, Pro tesorero Dr. Juan Carlos Mazzanti, and Secretario de Actas Dr. Adilo Oubria. At the bottom right, contact information is provided: Email: webmaster@colmed2.com.ar, Av. Belgrano 763 1870 Avellaneda Argentina, and Teléfono - Fax (54-11) 4201-7563 (54-11) 4201-3153. A footer note states 'Todos los Derechos Reservados a: www.colmed2.org.ar'.

FORMULARIO DE REGISTRO:

Formulario con datos personales y correo electrónico para su registro en el boletín de noticias y para solicitar información por esta vía.

Agende Nuestro Correo Electrónico

webmaster@colmed2.org.ar

**"Lo dijimos hace diez años..."
Otra vez... DENGUE !!!**



**Nunca aprenden !!!
¿Cuándo nos van a escuchar?**



**COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO II**



**FUNDACION
OSCAR EDUARDO ALENDE**

GARCIA PEREZ 03